

**JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**  
**Medellín, cinco (5) de febrero de dos mil catorce (2014)**

<b>REFERENCIA :</b>	
<b>RADICADO:</b>	<b>05 001 33 33 022 2013 01176 00</b>
<b>ACCIÓN:</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>SANDRA MILENA MONTOYA BARRERA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>MUNICIPIO DE CAMPAMENTO</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>RECHAZA REPOSICION POR IMPROCEDENTE – CONCEDE APELACION</b>

Mediante escrito presentado en la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín el día veintinueve (29) de enero de 2014, visible a folios 24 a 25 del expediente, el Dr. JUAN JOSE ESCOBAR ACOSTA actuando en calidad de apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la providencia del día veintitrés (23) de enero de 2014, notificada por estados el día veinticuatro (24) del mismo mes y año, obrante de folios 21 a 23 del expediente, mediante la cual se niega el mandamiento de pago.

Ante esta solicitud, advierte el despacho que el artículo 242 del CPACA indica: *“Salvo norma legal en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación o de suplica.”*

Por otro lado, el Artículo 243 del CPACA enumera los autos que son susceptibles del recurso de apelación y es así como en su numeral tercero indica que el auto que pone fin al proceso, es apelable.

Así las cosas observa el Despacho que contra del auto que niega el mandamiento de pago no cabe el recurso de reposición, por lo que ningún trámite se le dará a la solicitud de reponer el mencionado auto, sin embargo de conformidad con el artículo 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se concede ante el Tribunal Administrativo de Antioquia el recurso de apelación, interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto del veintitrés (23) de enero de 2014, notificado por estado el día veinticuatro (24) de enero de 2014, por medio de cual se niega el mandamiento de pago.

Para tales efectos, se ordena enviar el expediente por conducto del Centro de Servicios de los Jueces Administrativos al Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE**

**GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO**  
**JUEZ**

***NOTIFICACIÓN POR ESTADO***  
***JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN***

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.  
Medellín, 6 DE FEBRERO DE 2014, Fijado a las 8:00 A.M.

XIOMARA YEPEZ CORREA  
Secretaria